



# POLÍTICA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

---

## Contenido

I.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
II.	<u>¿EN QUÉ CONSISTE EL CANAL DE INFORMACIÓN?</u>	4
III.	<u>¿QUÉ ES UNA ACTIVIDAD ILÍCITA?</u>	4
IV.	<u>PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</u>	5
V.	<u>EVALUACIÓN Y REVISIÓN. CONTROL</u>	6

## I. INTRODUCCIÓN

El GRUPO GLEM tiene un sistema de cumplimiento normativo que se regula en una serie de manuales y documentos: Manual de Compliance, Código Ético, Sistema disciplinario, etc.

En tal sentido, en el GRUPO GLEM se ha de aplicar por analogía el artículo 11 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante “LPI”) que establece que “en el caso de un grupo de empresas conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la sociedad aprobará una política general relativa al Sistema interno de información a que se refiere el artículo 5 y a la defensa del informante, y asegurará la aplicación de sus principios en todas las entidades que lo integran, sin perjuicio de la autonomía e independencia de cada sociedad, subgrupo o conjunto de sociedades integrantes que, en su caso, pueda establecer el respectivo sistema de gobierno corporativo o de gobernanza del grupo, y de las modificaciones o adaptaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso”, siendo el Responsable del sistema el **Comité de Compliance** del GRUPO GLEM.

GRUPO GLEM tienen el firme compromiso de cumplir y promover la lucha contra la corrupción y la prevención, detección y reacción ante la posible comisión de delitos e infracciones, cumpliendo con la normativa vigente, suscribe la presente política de sistema de información y defensa del informante de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción con el objetivo de cumplir, alcanzar, respetar y garantizar los máximos estándares de transparencia, ética y responsabilidad.

Así mismo, tienen como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de la entidad y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Al encontrarse el GRUPO GLEM sujeto a responsabilidad de conformidad con la normativa vigente, al tratarse de una entidad comprendida en el artículo 10 relativo a las entidades obligadas del sector privado, la entidad ha desarrollado políticas y protocolos para la gestión, tramite y diligencia del canal de denuncia o de información interno y sus sucesivos.

## II. ¿EN QUÉ CONSISTE EL CANAL DE INFORMACIÓN?

Generalmente, el personal es el primero en percatarse de una irregularidad dentro de la entidad. Por lo cual el canal de información interno será ideal para informar sobre posibles actividades y situaciones ilícitas o irregulares, sin temor a las represalias y con las debidas medidas de protección y garantía.

El personal podrá realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas, para informar sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, y en todo caso las que impliquen quebranto económico para Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El **Comité de Compliance** del GRUPO GLEM, como Responsable del Sistema Interno de Información, garantiza la confidencialidad de los informantes estableciendo las medidas necesarias. Así mismo garantizará los derechos de la persona u personas afectadas, principalmente su presunción de inocencia.

Es conveniente recordar que el mejor canal de información no puede desarrollar su efectividad si la organización no dispone de una cultura de integridad y cumplimiento que esté realmente implementada y que se viva de forma activa en la organización.

## III. ¿QUÉ ES UNA ACTIVIDAD ILÍCITA?

Según la normativa, una actividad o comportamiento ilícito y/o ilegal se refiere a cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea (y por lo tanto que se encuadre en alguno de los tipos que establece el Código Penal español) u afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, así como las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

#### IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación en los que se basa la presente Política de Sistema de información son los siguientes:

- Perseguir los estándares más altos de transparencia, ética y responsabilidad promoviendo la tolerancia cero frente a actuaciones irregulares, así como la lucha contra la corrupción.
- Respetar la legislación vigente de aplicación al ámbito de actuación de la entidad y, en concreto, su normativa interna.
- Impulsar la implicación del personal en la prevención y detección de actos ilícitos mediante la formación sobre la materia del personal, así como promover la difusión del “Canal de información interno” como medio de comunicación de conductas que puedan suponer un peligro para la entidad, así como cualquier conducta contraria a la legalidad.
- Crear una figura que coordine estas actuaciones, denominada el “Responsable del Sistema interno de información”.
- Facilitar la actuación del “Responsable del Sistema interno de información”, otorgándole los medios adecuados y herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de forma óptima y eficaz, dotado de independencia y actuando de forma autónoma y diligente.
- Reaccionar de forma pronta y eficaz ante una denuncia de un hecho presuntamente delictivo y proceder a su investigación respetando los derechos tanto del informante como las personas afectadas y procurando evitar actuar de forma desproporcionada y discriminatoria a la hora de establecer cualquier otro tipo de medida.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los presuntos delitos ofreciendo total cooperación en las posteriores investigaciones que puedan derivarse. El Responsable del Sistema interno de información deberá remitir la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito; o bien a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

## V. EVALUACIÓN Y REVISIÓN. CONTROL

El “Responsable del Sistema interno de información” goza de las facultades de iniciativa y control para evaluar y supervisar la eficacia del Canal Interno de comunicación poder reportar información sobre el cumplimiento efectivo de la misma y la necesidad de mejoras si proceden. Corresponde al “Responsable del Sistema interno de información” controlar y supervisar la correcta implantación y el cumplimiento del Canal Interno de Comunicación como máximo garante del mismo.